

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Secretaría de Gobierno****Dirección de Despacho General y Digesto****C7**

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

ORDENANZA 182/81

TIGRE

Cpde. Expediente 4112-24.679/80.-

TIGRE, 15 JUN 1981

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se aprobó y se puso en vigencia mediante Ordenanza N°100/80, el convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Dirección Nacional de Vialidad, convalidado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto 2319/80, para la realización del proyecto de urbanización y construcción de las calzadas laterales del Acceso Norte Ramal a Tigre, entre Avda. Rocha y Avda. Cazón, y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de marzo de 1981 se firmó entre ambos organismos un convenio complementario en el cual se establecen los trabajos que esta Municipalidad llevará a cabo.

Que en consecuencia corresponde aprobar dicho convenio toda vez que es complementario del aprobado en primer término.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Apruébase el convenio celebrado entre esta Municipalidad y la Dirección Nacional de Vialidad el día 13 de marzo de 1981, obrante a fs. 11 y 12 del expediente 4112-24.679/80, que forma parte integrante de la presente, por el cual se amplían conceptos del convenio aprobado por ordenanza N°100/80.

ARTICULO 2.- El gasto que demanden los trabajos a cargo de esta Municipalidad dispuestos en las cláusulas del convenio aprobado por el artículo anterior, se imputarán en la Partida específica del Presupuesto vigente, de acuerdo al cumplimiento de las distintas etapas que se establezcan en el cronograma de obra.

ARTICULO 3.- Refrendan la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Planeamiento.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Cumplase por las Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento y de Economía y Hacienda.-

DESP.



JOSE ANTONIO CADENA
SECRETARIO DE GOBIERNO

HUGO LEBER
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Argio, GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIA DE OBRAS PÚB. Y PLANEAMIENTO

RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA DADA AL
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 182
Es Copia Fiel del Original

11
11
Secretaría de Obras Públicas

Convenio Nacional de Vialidad

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - en adelante VIALIDAD NACIONAL - por una parte, representada por su Administrador General, ingeniero Don Gustavo Roberto CAPMONA y la INTENDENCIA MUNICIPAL DE TIGRE (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) - en adelante LA MUNICIPALIDAD - por la otra, representada en este acto por su Intendente Municipal, C.P.N. Don Ricardo J. UBIETO, "ad referendum" de la ordenanza municipal que se dicte al efecto, acuerdan celebrar el siguiente convenio complementario del suscripto entre las partes, el 23-9-80 para la construcción de las calzadas colectoras del ACCESO NORTE - RAMAL A TIGRE. -----

CONVENIO

ARTICULO 1º - LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar, a su cargo, los trabajos de construcción del Acceso Norte Ramal a Tigre - Tramo: Avenida Dardo Rocha - Avenida Cazón, sobre la base del trazado que en anteproyecto forma parte del presente convenio, y en las condiciones establecidas en el acuerdo suscripto entre las partes con fecha 23-9-80. -----

ARTICULO 2º - Determinase que LA MUNICIPALIDAD podrá prever dentro de la zona de obras del Acceso Norte Ramal a Tigre, la parquización de la misma, lugares destinados a trasferencias de medios de transporte, recreación, playas de estacionamiento y usos complementarios de las vías de acceso.

ARTICULO 3º - LA MUNICIPALIDAD se compromete a instalar, a su cargo, un sistema de iluminación que tenga una continuidad estética, en las obras citadas en el Artículo 1º. -----

ARTICULO 4º - Desde la fecha de Habilitación de las obras LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el pago del consumo de energía eléctrica, necesaria para el funcionamiento del sistema de iluminación, gestionando al efecto la conexión y provisión de energía tomando a su cargo los eventuales gastos que ello demandare. -----

ARTICULO 5º - Una vez recepcionada definitivamente la obra motivo de este convenio, LA MUNICIPALIDAD tomará a su cargo el mantenimiento integral de la obra e instalaciones correspondientes. -----

Secc 11

12
12
Secretaría de Obras Públicas

Convenio Nacional de Vialidad

- 2 -

ARTICULO 6º - Mantéñense las disposiciones del Convenio suscripto el 23-9-80 en todo lo que no se oponga al presente acuerdo. -----

----- En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los $\frac{1}{3}$ días del mes de *Septiembre* del año mil novecientos ochenta y uno (1981). -----

Ricardo Ubieto

Gustavo Capmona

Ley de Obras Públicas 23.754/0

en el acuerdo de Vialidad 74/R/1
Buenos Aires,

334

13 MAR 1981

VISTO el Expediente N° 10.300-V-90, por el que se propicia convocar a dar el convenio celebrado entre esta DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD de TIGRE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el que se acuerdan las condiciones en que esta última se compromete a realizar a su cargo, diversas obras complementarias, en cumplimiento del acuerdo oportunamente suscripto con fecha 23 de setiembre de 1980 y sobre la base del anteproyecto que corre a fs. 45, en el ACCESO NORTE RAILAL a TIGRE - Tramo: AVENIDA DARDO RUCIA-AVENIDA CAZON; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado documento, obrante a fs. 35/36, se establece que la Municipalidad podrá prever dentro de la zona de obras, la parquización de la misma, lugares destinados a transacciones de medios de transporte, recreación, playas de estacionamiento y unos complementarios de las vías de acceso, comprometiéndose asimismo a instalar a su cargo, un sistema de iluminación que tenga una continuidad estética en el citado acceso y a pagar el consumo de energía eléctrica desde la fecha de habilitación de las obras;

Que asimismo se deja establecido que se mantienen las disposiciones del convenio del 23 de setiembre de 1980, en todo lo que no se oponga al presente acuerdo;

Que en tal virtud y dado que las cláusulas del aludido convenio se adecúan debidamente a la finalidad prevista, cabe disponer su convalidación;

Por ello, atento lo informado por las DIRECCIONES GENERALES DE PLANIFICACION VIAL, de ADMINISTRACION, lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS y lo propuesto por el CONSEJO TECNICO;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Convalídate el convenio de que se trata, obrante a fs. 35/36, conjuntamente con el trazo que en anteproyecto obra a fs. 45, que pasan a formar parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- Tómese razón y pase sucesivamente a las DIRECCIONES GENERALES de PLANIFICACION VIAL, que notificará a la Municipalidad y de ADMINISTRACION para su conocimiento y demás efectos.-

RESOLUCION N° 29505

Qd
Licitación

ES COPIA FIEL

Recamara
mg. GUSTAVO TORRES CAMBIERA

ADMINISTRADOR GENERAL

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.